

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

I010/_/2012

MOD.ORD._/2012

SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT

000000000181685

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO", ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar fortalecer desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
3. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.
4. En fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y el "CONACYT" con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "FONDO"
5. Con fecha 3 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio Modificatorio con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" al

Convenio celebrado por la Secretaría de Salud, el IMSS y el "CONACYT" de fecha 20 de septiembre de 2002.

6. El "FONDO" en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
7. Que previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO" el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 26 de junio de 2012, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO" por un monto de **\$2,085,500.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**, para el desarrollo del proyecto denominado **ESTUDIO DEL EFECTO DE UN PORTAFOLIO DIETARIO (NOPAL, CHIA, SOYA Y AVENA) Y ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE PARÁMETROS DEL SÍNDROME METABÓLICO EN PACIENTES CON EL ALELO C DE LA VARIANTE R230C DE ABCA1** en lo sucesivo el "PROYECTO"

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de su representante declara que:

- A. Con fecha 1º de octubre de 2002, el "CONACYT" en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el "FONDO" en lo sucesivo el "CONTRATO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector Salud. Lo anterior en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.
- B. La Secretaría de Salud, por conducto de su Titular Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 1º de enero de 2011 designó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez como Secretario Administrativo del "FONDO", con los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO" y en sus Reglas de Operación.
- C. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en su 6ª Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011 instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- D. Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 45615 de fecha 15 de marzo de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- E. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971 Torre IV piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II El "SUJETO DE APOYO" a través de su representante declara que:

- A. Es REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SU ESPECIALIDAD, PARA LA COMPRENSIÓN,

PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD.

- B. El (la) **DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número **A-327913**, de fecha **18 DE JULIO DE 2012**, pasada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO BORJA**, Notario Público número **129**, del **DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F.** manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INC710101RH7**
- D. En atención a la **Convocatoria 2012-1** presentó a concurso la propuesta denominada. **"ESTUDIO DEL EFECTO DE UN PORTAFOLIO DIETARIO (NOPAL, CHIA, SOYA Y AVENA) Y ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE PARÁMETROS DEL SÍNDROME METABÓLICO EN PACIENTES CON EL ALELO C DE LA VARIANTE R230C DE ABCA1"** con número **000000000181685** de la que se derivó el **"PROYECTO"** mismo que se relaciona en el Antecedente 7 que forma parte del objeto del presente Convenio.
- E. Tiene establecido su domicilio en **VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, SECCION XVI, TLALPAN, C.P 14000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **"CONACYT"** tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 006.
- G. El **"SUJETO DE APOYO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"FONDO"** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III Declaración Conjunta.

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**

Expuesto lo anterior las partes se obligan de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"** para la realización del **"PROYECTO"** aprobado, denominado **"ESTUDIO DEL EFECTO DE UN PORTAFOLIO DIETARIO (NOPAL, CHIA, SOYA Y AVENA) Y ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE PARÁMETROS DEL SÍNDROME METABÓLICO EN PACIENTES CON EL ALELO C DE LA VARIANTE R230C DE ABCA1"** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**

El objetivo del **"PROYECTO"** es ESTUDIAR EL EFECTO DE UN PORTAFOLIO DIETARIO PREVIAMENTE PROBADO PARA EL SÍNDROME METABÓLICO (SM) JUNTO CON UN PLAN DE ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA EN INDIVIDUOS CON EL ALELO C DE LA VARIANTE R230C DEL GEN ABCA1 VS EL GENOTIPO R230R SOBRE DIFERENTES PARÁMETROS BIOQUÍMICOS Y CLÍNICOS DEL SM.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"FONDO"** con cargo a su patrimonio, y en cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de **\$2,085,500.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar recibo institucional o factura según corresponda por cada una de las ministraciones. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria del **"FONDO"**

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **"PROYECTO"**

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

- 1 El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**
2. El Anexo Dos contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el **"PROYECTO"**

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**

c) El **"FONDO"** a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos

ministrados por el **"FONDO"** exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b)El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FONDO"**

c)Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

d)El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"** por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los informes respecto del avance del **"PROYECTO"** de conformidad con lo siguiente:

- 1 Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del **"PROYECTO"**
2. Informe Financiero al cierre de cada etapa acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del **"PROYECTO"**

Los Informes mencionados deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"SUJETO DE APOYO"**

La recepción de los Informes como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ya que serán debidamente evaluados tanto por el **Secretario Técnico** (Informe Técnico), como por el **Secretario Administrativo** (Informe Financiero) respectivamente, para proceder a la entrega de la ministración correspondiente. En caso de que la evaluación sea positiva le será ministrada la siguiente etapa y de ser negativa los Secretarios antes mencionados procederán a requerir sea subsanada la irregularidad o en su caso, se suspenda o se cancele el apoyo.

Al término del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar al Secretario correspondiente un Informe Final Técnico y uno Financiero dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del **"PROYECTO"** en el Informe Final Financiero se incluirá la solicitud expresa del finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del **"PROYECTO"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** reembolse al **"FONDO"** el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del **"PROYECTO"** en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico, Financiero y el Finiquito, el **"FONDO"** por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirán un dictamen respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del **"PROYECTO"** conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el **"FONDO"**

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"** durante un periodo de 5 cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el **"FONDO"**

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **"FONDO"** por el **"SUJETO DE APOYO"** en el **"PROYECTO"** aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"** apoyado con los recursos del **"FONDO"** así como la evaluación de resultados del mismo.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a **DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ**, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"** quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del **"FONDO"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del **"PROYECTO"** del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del **"FONDO"** en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a **C.P MARTHA ARREDONDO URZUA**, como Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"FONDO"** así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el **"FONDO"**

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del **"FONDO"** en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada al **Secretario Administrativo** del **"FONDO"** debiendo estar a nombre del **"SUJETO DE APOYO"** la cual será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior únicamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"** por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"FONDO"** previamente a la entrega de la primera ministración.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"** notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma.

En caso de que las cuentas de cheques o concentradoras generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al **"FONDO"** al término del **"PROYECTO"** a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"** ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

Las aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias realizadas para el desarrollo del **"PROYECTO"** por el **"SUJETO DE APOYO"** previas a la formalización del presente instrumento, no se contabilizarán como aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias del **"SUJETO DE APOYO"** para el desarrollo del mismo.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"** así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y/o los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"** serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **Secretario Técnico** del **"FONDO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO"**

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"** excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el **"CONACYT"** Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El **"FONDO"** podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"** sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**
- b) No presente los Informes Técnicos y Financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No presente los Informes Técnico y Financiero finales o no lo haga satisfactoriamente.

- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**
- e) El estado del **"PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- f) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO"**
- h) Proporcione información o documentación falsa.
- i) Retirar los recursos de la cuenta específica del **"PROYECTO"** para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- j) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el **"FONDO"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por el **Secretario Administrativo** del **"FONDO"** solicitará al **"CONACYT"** la cancelación del registro correspondiente en el **RENIECYT** con lo cual dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación. Será facultad del **"CONACYT"** a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda terminarse el **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá notificar al **"FONDO"** las causas por las que no se puede concluir debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos, que en su caso no hayan aplicado **"PROYECTO"** en un plazo no mayor a 15 quince días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"FONDO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** previa notificación por escrito que se haga al **"SUJETO DE APOYO"** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará en depósito al **"FONDO"** a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **"PROYECTO"** en un plazo no mayor a 15 quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del **"PROYECTO"** el Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato al **Secretario Administrativo** de la devolución de los recursos al **"FONDO"** y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El **"FONDO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"** en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"** estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"FONDO"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"FONDO"** no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** tendrá la obligación de informar al **Secretario Administrativo**, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 **VEINTICUATRO**) meses, contado a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"** mismo que formará parte integral del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"** concluyen hasta que el **"FONDO"** expida el oficio de **Acta Finiquito**.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ

Secretario Administrativo

**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ**

Representante Legal

**MTRA. MARGARITA IRENE CALLEJA Y
QUEVEDO**

Secretario Técnico

DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ

Responsable Técnico

C.P MARTHA ARREDONDO URZUA

Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", EL "FONDO" Y INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EL "SUJETO DE APOYO", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO" DENOMINADO "ESTUDIO DEL EFECTO DE UN PORTAFOLIO DIETARIO (NOPAL, CHIA, SOYA Y AVENA) Y ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE PARÁMETROS DEL SÍNDROME METABÓLICO EN PACIENTES CON EL ALELO C DE LA VARIANTE R230C DE ABCA1"

Anexo 1· Desglose Financiero

Total de etapas. \$2085500

Etapas. 00				
Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	302	Acti de dif, semin, tall	6000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	74000
FONDO	GINVE	403	Herramientas y accesorios	25000
			Herram y disp para pruebas	

FONDO	GCORR	338	exp	400000
FONDO	GINVE	408	Equipo	0
FONDO	GINVE	401	Equipo de computo	12000
FONDO	GCORR	335	Software especializado	55000
FONDO	GCORR	321	Honorarios por serv prof	90000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	22000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	3800
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	138000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	334000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	23800
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	47600
FONDO	GCORR	327	Otros	15000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	200000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	20000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	13000
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	0
FONDO	GINVE	408	Equipo	3000
FONDO	GINVE	408	Equipo	2500

Total de etapa. \$1484700

Etapa. 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	329	Public, edic e impresiones	13000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	0
FONDO	GCORR	302	Acti de dif, semin, tall	0
FONDO	GCORR	321	Honorarios por serv prof	0
FONDO	GCORR	328	Pasajes	0
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	74000
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	0
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	22000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	3800
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	138000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	335000
FONDO	GCORR	327	Otros	15000

Total de etapa. \$600800

Anexo 2 Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
			La prevalencia del SM va en aumento, en				

001	PRIMERA FASE. Inclusión de sujetos con síndrome metabólico	todo el mundo. En México, en la última encuesta de ENSANUT 2006, el SM registrado fue de 36.8%; 41.6% y de 49.8% de acuerdo a los criterios del ATPIII, AHA/NHLBI y FID respectivamente. Por lo que estudiaremos 1000 pacientes, con el fin de obtener de 36 al 49% de pacientes con SM, por lo que serán de 360 a 500 sujetos con SM y de 500 a 640 sujetos sin SM. Para el diagnóstico de SM se llevara acabo una historia clínica, evaluación antropométrica, medición de presión arterial y 1. Diagnosticar SM en los participantes de acuerdo a parámetros clínicos y bioquímicos. 2. Comparar la concentración sanguínea de glucosa, insulina, triglicéridos, colesterol HDL y presión arterial en participantes con SM y sin SM. 3. Comparar los parámetros antropométricos (circunferencia de cintura, IMC, masa grasa y masa magra) en pacientes con y sin SM. 4. Comparar el gasto energético basal y el coeficiente respiratorio obtenido de la calorimetría indirecta entre los sujetos con SM y sin SM. 5. Comparar el consumo de macro y micronutrientes	determinación de glucosa, triglicéridos y colesterol HDL a los sujetos. Para determinar la actividad física de cada sujeto con y sin SM, se determinara los METs que es la unidad de medida del índice metabólico y se define como la cantidad de calor emitida por un persona en reposo. El consumo de oxígeno equivalente a un MET es diferente en cada individuo de acuerdo la edad, sexo, composición corporal y estado de salud. Por lo que es necesario realizar calorimetría indirecta a los sujetos, ya que se obtiene el volumen de consumo de oxígeno en reposo y se puede determinar el valor de un MET en cada paciente. Posteriormente, se realizará un cuestionario internacional de	1 En esta primera fase vamos a obtener gasto energético en reposo con calorimetría indirecta entre pacientes con SM y sin SM, Al establecer dichos resultados se podrá proponer una fórmula para el cálculo del gasto energético en sujetos con SM. 2. Se obtendrá la prevalencia del polimorfismo	0 /09/2012	31/08/2013	31/08/2013
-----	--	--	---	---	------------	------------	------------

(duración 6 meses	entre sujetos con SM y sin SM 6. Comparar la historia de alimentos obtenidos por el sistema de evaluación de hábitos nutricionales y consumo de nutrimentos validado por el instituto de salud pública (SNUT) entre sujetos con SM y sin SM 7. Comparar la actividad física de los sujetos con SM y sin SM de acuerdo al cuestionario internacional de actividad física (IPAQ) 8. Determinar la presencia del polimorfismo R230C del gen ABCA1	actividad física (IPAQ), el cual ha sido utilizado en diversos estudios internacionales y se ha evaluado su validez y confiabilidad sugiriéndose su uso en diferentes países e idiomas, además de ser propuesto por la OMS como un instrumento a utilizarse para vigilancia epidemiológica a nivel poblacional. Por otro lado, también se determinará la frecuencia del consumo de alimentos con el SNUT (cuestionario validado en la población mexicana) y el recordatorio de 24 horas (analizado con el programa Food Procesor) para analizar el consumo de macro y micronutrientes en pacientes con SM y sin SM Al obtener los resultados de los 1000 pacientes se pretende encontrar de 360 a 500 pacientes con SM de acuerdo a la prevalencia de SM en México, y de estos 120-200 con la variante R230C del gen ABCA1 con SM, ya que la prevalencia de este polimorfismo es de 12 a 20% en población mexicana y secundariamente buscaremos dos controles para cada uno de ellos Con el fin de obtener 170 sujetos con SM con el genotipo R230C del gen ABCA1 casos 340 sujetos con SM con el genotipo R230R del gen ABCA1 (controles)	R230C del gen ABCA1 en la población en los pacientes con SM y sin SM. 3. Presentación de resultados en congreso internacional 4. Graduación de un alumno de maestría en ciencias de salud con área en epidemiología clínica				
-------------------	--	--	---	--	--	--	--

002	SEGUNDA FASE: Tratamiento con actividad física moderada y portafolio dietario en sujetos con SM de acuerdo a la	Metas Específicas para la segunda fase: a) Comparar la concentración sanguínea de glucosa, insulina, colesterol total, colesterol-LDL, colesterol-HDL, triglicéridos, ABC (área bajo la curva) de glucosa e insulina y la presión arterial en pacientes con SM que presente el polimorfismo ABCA1 R230C que consuman el portafolio dietario y realicen un plan de actividad física moderada por dos meses, con la concentración de los sujetos que presenten el genotipo ABCA1 R230R. b) Comparar los parámetros antropométricos (circunferencia de cintura, IMC, masa magra y masa	Es importante realizar estudios de intervención de cambios de estilo de vida dieta y actividad física) diseñados con la presencia del alelo C de la variante R230C del gen ABCA1 en nuestra población, ya que se ha observado que este polimorfismo es propio de población amerindia, y se ha relacionado con una adecuada respuesta al portafolio dietario de nopal, semilla chia, avena y proteína de soya Los sujetos con SM serán divididos en dos grupos, uno con el genotipo R230R del gen ABCA1 y el segundo grupo en sujetos con el genotipo R230C y C230C a los dos grupos se dará un podómetro una semana antes de iniciar el estudio, para determinar el promedio de actividad física habitual de acuerdo a sus pasos	a) La realización de esta investigación de interacción entre gen y cambio de estilo de vida que incluya actividad física y dieta nos permitirá el desarrollo de estrategias dietarias y de actividad física específicas más efectivas para la prevención y control de enfermedades relacionadas con la alimentación. b) Por una parte se espera que todos los participantes con la primera intervención que es una dieta baja en grasa saturada y colesterol y 500 Kcal de su consumo habitual como lo recomienda el ATP III y la AHA disminuyan la circunferencia de cintura, el índice de masa corporal y peso c) Con la segunda intervención que es la inclusión de portafolio dietario para SM se espera que los participantes disminuyan las concentraciones de triglicéridos, proteína C reactiva, el área bajo la curva de insulina e la intolerancia a la glucosa. d) Se espera que los participantes con la presencia del polimorfismo R230C de ABCA1 disminuyan más de peso y aumente las concentraciones de adiponectina en comparación de los que no presenten	01/09/2013	31/08/2014	31/08/2014
-----	---	---	--	--	------------	------------	------------

presencia del alelo C de la variante R230C del gen ABCA1 (18 meses	grasa) en pacientes con el polimorfismo ABCA1 R230C con SM que consuman el portafolio dietario y realicen un plan de actividad física moderada, con aquellos parámetros de pacientes que presente el genotipo ABCA1 R230R. c) Clasificar a los sujetos con SM de acuerdo a la presencia del genotipo R230C del gen ABCA1 en hipo, normo e hiper-responder al tratamiento de cambio de estilo de vida (portafolio dietario y actividad física).	diarios. Posteriormente se estandarizará la dieta y la actividad física en todos los pacientes por dos semanas; los pacientes consumirán una dieta con 500 calorías menos en su consumo habitual y será de acuerdo a la distribución del ATP III y la actividad física se recomendará incrementar los pasos de acuerdo a su actividad física promedio en un 10%, posteriormente se iniciará el tratamiento con el portafolio dietario a base de nopal, chia, soya y avena por 2 meses, y en el primer mes la actividad física primero se incrementará 25% de la habitual y posteriormente un 50% en el segundo mes.	este variante. e La inclusión de la actividad física probablemente ayude al aumento en las concentraciones de colesterol-HDL y a una disminución más acentuada de peso y disminución de la circunferencia de cintura. f) Los resultados nos permitirá clasificar a los participantes con SM de acuerdo a la presencia del polimorfismo R230C del gen ABCA1 en hipo, normo e hiper-respondedores en respuesta al tratamiento de cambio de estilo de vida (actividad física y dieta). Esta clasificación nos permitirá tratar en forma individualizada a los participantes. g) En México no se han desarrollado estudios de intervención sobre la respuesta a la actividad física y tratamiento dietario de acuerdo a la presencia o ausencia de un polimorfismo específico. Al establecer dichos resultados se podrá hacer una adecuada selección del tratamiento h) Presentación de resultados en congreso internacional i) Publicación de 2 o 3 artículos nivel III o IV			
--	--	---	---	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
CANO JIMENEZ RODOLFO	So0QpX3wZ1aD16i+BLZJXA==2XJEbTuRW70ZXRCkg+fNnuu3Xs=	10/08/2012 12:01:24
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		10/08/2012 12:01:24